

# NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



CONTRATO DE: CONSTITUCION DE UNA COMPAÑÍA "TOLEDO ALBORNOZ CONSULTORES TOLEALB CIA. LTDA."

QUE OTORGA: SUSANA SIVONEY DEL CARMEN TOLEDO ALBORNOZ, SANTIAGO SEBASTIAN ANDRADE ORDOÑEZ Y PATRICIA ANDRADE VÁSCONEZ

CUANTIA: \$ 400.00

PARROQUIA: BENALCAZAR, CANTON QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

ESCRITURA No. 2015-17-01-02-P

DI: 5, COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles dieciocho de noviembre del año dos mil quince, ante mí, DOCTORA PAOLA SOFIA DELGADO LOOR, Notaria Segunda del cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura pública la señora SUSANA SIVONEY DEL CARMEN TOLEDO ALBORNOZ de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil en derecho para contratar y obligarse y por otra parte el señor SANTIAGO SEBASTIAN ANDRADE ORDOÑEZ, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil en derecho para contratar y obligarse y por otra parte la señora PATRICIA ANDRADE VASCONEZ de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil en derecho para contratar y obligarse. Los comparecientes son legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, respectivamente, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que

comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, dice que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "SEÑORA NOTARIA: En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública que contenga la constitución de una compañía limitada contenida en las siguientes cláusulas que se expresan a continuación: **PRIMERA.**

**Comparecientes:** Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública, por sus propios y personales derechos, SUSANA SIVONEY DEL CARMEN TOLEDO ALBORNOZ, con cédula de ciudadanía número UNO SIETE CERO SEIS SEIS DOS TRES UNO UNO UNO (170662311-1), mayor de edad, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana; el señor SANTIAGO SEBASTIAN ANDRADE ORDOÑEZ, con cédula de ciudadanía número UNO SIETE UNO SEIS CUATRO OCHO TRES SEIS CERO CINCO (171648360-5), de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, y por otra parte la señora PATRICIA ANDRADE VASCONEZ con cédula de ciudadanía número UNO SIETE CERO NUEVE CUATRO DOS UNO CUATRO TRES CERO (1709421430), de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada. Los comparecientes son hábiles en derecho para contratar y obligarse. **SEGUNDA. Contrato para constituir una compañía.-** Los comparecientes declaran su voluntad de constituir de forma simultánea, como en efecto constituyen una compañía de responsabilidad limitada, aportando individualmente recursos económicos para formar las participaciones en que está representado el capital de la misma, con el objeto de desarrollar actividades lícitas, permitidas por la Ley bajo la denominación social de la compañía y participar de los resultados que generen los negocios y/o servicios de la compañía, adoptando para el efecto y de común acuerdo, el Estatuto regulatorio que es parte integrante del contrato de sociedad.- **TERCERA. Estatuto de la compañía: Capítulo Primero: Denominación, nacionalidad, domicilio, objeto social y duración de la compañía. Artículo Uno.- De la razón social:** La denominación social de la compañía es "TOLEDO ALBORNOZ CONSULTORES TOLEALB CIA. LTDA." **Artículo Dos.- De la nacionalidad y del domicilio:** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal está ubicado en el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá establecer sucursales y agencias en cualquier otro lugar del territorio ecuatoriano o fuera del país, previa resolución de la Junta General de Socios. **Artículo Tres.- Del objeto social:** La

# NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



compañía tiene por objeto social la prestación de servicios especializados a favor de terceras personas, naturales o jurídicas, especialmente de aquellos relacionados con las siguientes actividades: i) finanzas corporativas, contabilidad y legal; ii) comercio exterior; iii) administración y gestión de empresas; selección, entrenamiento, capacitación y evaluación de personal, administración de nóminas, definición y descripción de puestos y perfiles de competencias y, en general, asesoría y gestión en recursos humanos; iv) mercadeo, promoción, ventas y eventos; comunicación, relaciones públicas y publicidad; informática y soluciones tecnológicas.-Para el cumplimiento de las actividades que constituyen el objeto de la sociedad, esta podrá celebrar o ejecutar en su propio nombre, por cuenta de terceros, o en participación con ellos, todos los actos, operaciones, comerciales, industriales y financieras sobre bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para el logro de los fines que persigue y que puedan favorecer o desarrollar sus actividades o las de aquellas empresas o sociedades en las cuales tenga interés, siempre que de manera directa se relacionen con su objeto social, según se determina en el presente artículo, como por ejemplo las siguientes: adquirir o enajenar bienes muebles e inmuebles, construir sobre ellos, permutar o negociar, hipotecarlos, o gravarlos, según el caso, celebrar contratos de arrendamiento relativos a dichos bienes, adquirir y usar o enajenar nombres y emblemas, patentes y marcas; promover, formar, administrar, organizar y financiar sociedades y empresas que tengan objetos similares al suyo o que negocien en ramos que faciliten el cumplimiento de este.- **Artículo Cuatro.- De la duración:** El plazo de duración de la compañía será de cien años contados desde la fecha de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o restringido por decisión de la Junta General de Socios, convocada de manera expresa para tal efecto.- **Capítulo Segundo: Capital y Participaciones. Artículo Cinco.- Capital:** El capital suscrito y pagado de la compañía es de CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de Norte América, dividido en cuatrocientas participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles con un valor nominal de un dólar cada una. Los socios no podrán ser obligados al aumento de su participación social. Si la compañía acordase el aumento del capital, el socio tendrá derecho de preferencia en ese aumento, en proporción a

sus participaciones sociales.- **Artículo Seis.- Participaciones:** Todas las participaciones gozarán de iguales derechos. Por cada participación de un dólar, el socio tendrá derecho a un voto. Los beneficios de la compañía se repartirán de conformidad con la ley. **Artículo Siete.- Certificados de aportación y transferencias:** La compañía emitirá los respectivos certificados de aportación para cada socio. Los certificados de aportación se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados y estarán firmados por el Gerente General de la compañía. Entregado el certificado de aportación, el socio suscribirá el correspondiente talonario. En el certificado de aportación de cada uno de los socios, deberá hacerse constar su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte corresponde. La participación que tiene el socio en la compañía es transferible por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social. La cesión se hará por escritura pública. De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción de la escritura de constitución de la sociedad en el Registro Mercantil, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del Notario.- **Capítulo Tercero: Junta General de Socios. Artículo Ocho.- Composición y sesiones:** La Junta General de Socios es la reunión de los socios aportantes del capital de la compañía, dentro del período ordinario o extraordinario de sesiones que determine el Estatuto, para conocer y decidir los asuntos de su competencia. **Artículo Nueve.- Sesiones ordinarias:** Las Juntas Generales de Socios sesionarán ordinariamente, una vez al año en el domicilio principal de la compañía, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para tratar los siguientes asuntos: a) Conocer cuentas, el balance, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, el informe que le presentará el Gerente General acerca de los negocios sociales, y dictar la resolución correspondiente. b) Resolver acerca de la forma de distribución de los beneficios sociales; y c) Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria, y resolver al respecto. **Artículo Diez.- Sesiones extraordinarias:** Las Juntas Generales de Socios sesionarán extraordinariamente, en cualquier tiempo y en el domicilio principal de la compañía con el objeto de tratar y resolver los asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas. **Artículo Once.-**

# NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Sesiones de consenso: No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General de Socios, sesionará en cualquier tiempo y en cualquier lugar del Ecuador, para tratar cualquier asunto, cuando concurra la totalidad del capital y se acepte de mutuo consenso, llevar a cabo la reunión, así como tratar los asuntos propuestos. Además del Gerente General y del Secretario, es imprescindible que los socios concurrentes a esta Junta suscriban el acta, bajo la sanción de nulidad, si este requisito legal se omite. **Artículo Doce.- Convocatoria:** Las sesiones ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Gerente General de la compañía. El o los socios que representan al menos el diez por ciento del capital social podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Gerente General de la compañía, la convocatoria a la Junta General de Socios para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. Si este pedido fuere rechazado o no se hiciese la convocatoria dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de la petición, se estará a lo dispuesto en el artículo ciento veinte de la Ley de Compañías. Las sesiones ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, conforme lo dispone la Ley y Reglamentos respectivos. La convocatoria a la Junta General de Socios deberá hacerse, además, mediante comunicaciones vía fax, correo electrónico o carta dirigida a aquellos socios que así hubiesen solicitado previamente por escrito y precisando la forma en que recibirán la notificación. **Artículo Trece.- Dignatarios de la Junta:** Las Juntas serán dirigidas por el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. En caso de falta o ausencia de los funcionarios antes mencionados, la Junta General podrá designar para tales cargos a las personas que considere necesario. **Artículo Catorce.- Quórum:** a) La Junta General de Socios podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si en ella participa mas de la mitad del capital social. Si la Junta General de Socios no pudiere reunirse en la primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse mas de treinta días de la fecha fijada para la reunión en la primera convocatoria. b) La Juntas Generales de Socios se reunirán por segunda convocatoria con el capital social concurrente y se expresara así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá

modificarse el objeto de la primera convocatoria. c) Para la verificación del quórum no se esperará mas de una hora de la prevista en la convocatoria. **Artículo Quince.-**

**Votación:** En las Juntas Generales de Socios las decisiones serán tomadas por la mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la Ley y en este Estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica. Las decisiones válidamente adoptadas, obligan además, a los socios ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición previsto en la Ley de Compañías. **Artículo Dieciséis.- Actas:** Las actas de las Juntas Generales de Socios se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, firmadas por el Presidente y el secretario de la junta, y rubricadas sus páginas una por una por el secretario de la junta.- **Capítulo Cuarto: Gobierno, Administración y representación de la compañía: Artículo Diecisiete.- Gobierno:** Corresponde a la Junta General de Socios el gobierno de la compañía y serán de su exclusiva competencia los siguientes asuntos: Nombrar y remover el Gerente General de la compañía, y fijar su remuneración. Nombrar y remover al Presidente de la compañía y fijar su remuneración. Nombrar a los miembros del Directorio de la compañía a) Contratar y resolver la emisión de obligaciones de conformidad con la Ley. b) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, la constitución de reservas especiales o facultativas, la amortización de las partes sociales, y, en general, acordar todas las modificaciones al contrato social y reformas del Estatuto, de acuerdo con la Ley. c) Establecer la política general de la compañía. d) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley y el presente Estatuto. **Artículo Dieciocho.- Administración y Representación Legal de la compañía:** La Administración de la compañía le corresponde al Gerente General y al Presidente de la compañía. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía corresponde a su Gerente General. En caso de impedimento o ausencia temporal del Gerente General, lo subrogará en sus atribuciones el Presidente de la compañía. Si la falta fuere definitiva, por muerte o incapacidad permanente del Gerente General, asumirá interinamente sus funciones el Presidente hasta que la Junta General de Socios elija a un nuevo Gerente General. **Artículo Diecinueve.- Integración del**

# NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



**Directorio:** El Directorio estará integrado por 7 vocales Principales designados por la Junta General de Socios. La Junta General designará a los vocales alternos, quienes en su orden de designación, reemplazarán a los vocales principales en caso de ausencia temporal de los mismos. El Presidente de la Compañía actuará como Presidente del Directorio, y el Gerente General actuará en calidad de Secretario.

**Artículo Veinte.- Atribuciones del Directorio:** Será de exclusiva competencia del Directorio los siguientes asuntos: a) Aprobar el presupuesto anual de la compañía. b) Autorizar al Gerente General para que por cuenta de la compañía, enajene, grave o limite el dominio sobre bienes inmuebles de propiedad de la compañía. c) Interpretar los Estatutos de modo generalmente obligatorio a todos los socios, funcionarios y trabajadores de la compañía, mientras no se disponga lo contrario por la Ley o por los estatutos. La interpretación de los estatutos que haga el Directorio podrá ser ratificada o rectificada por la Junta General de Socios. d) Disponer el establecimiento y supresión de sucursales, agencias, fijar su capital y nombrar a sus representantes o factores. e) Dictar las normas administrativas internas de la compañía, inclusive su propio reglamento. f) Autorizar la designación de mandatarios generales y/o especiales. g) Crear órganos especiales de administración y ejecución, según se requiera para la buena marcha de la Compañía, así como establecer el ámbito de sus atribuciones. h) Delegar al Gerente General, todo aquello que fuere legalmente delegable y que el Directorio considere pertinente i) Conocer y aprobar el plan estratégico presentado por el Gerente General. j) Conocer y aprobar el presupuesto presentado por el Gerente General. k) Nombrar auditores externos y fijar sus remuneraciones. l) Designar las gerencias que considere necesarias para el adecuado funcionamiento de la compañía y establecer sus funciones. m) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley y el presente Estatuto.

**Artículo Veintiuno.- Reuniones:** El Directorio se reunirá ordinariamente dos veces al año. El Directorio se reunirá extraordinariamente, cuando fuere convocado, para conocer del asunto para el cual se lo convoca. La convocatoria la realizará el Presidente o el Gerente General. La convocatoria se efectuará vía fax, correo electrónico o carta dirigida a la dirección que cada miembro del Directorio señale para el efecto.

**Artículo Veintidós.- Del Quórum y mayoría:** Para que el Directorio pueda

instalarse deberá contar con la presencia de al menos cuatro de sus miembros ó sus respectivos suplentes. Cada miembro tendrá derecho a un voto. Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos. Sin necesidad de reunión, el Directorio puede adoptar válidamente cualquier resolución en asuntos de su competencia, siempre que la misma conste por escrito y se encuentre suscrita por todos sus miembros, cada uno de los cuales puede suscribir en ejemplar separado de la misma resolución.

**Artículo Veintitrés.- Atribuciones del Presidente:** Las atribuciones del Presidente son a) ejercer la representación legal y extrajudicial en caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General y b) todas aquellas que se encuentran establecidas en el presente estatuto.

**Artículo Veinticuatro.- Gerente General:** El Gerente General de la compañía tiene las siguientes funciones o atribuciones: a) Convocar la Junta General de Socios. b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. c) Cuidar del cumplimiento del presente Estatuto y las Resoluciones de la Junta General de Socios en la marcha de la compañía. d) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía. e) Girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros títulos de crédito o valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la compañía, sin limitaciones. f) Firmar contratos, contratar créditos y otorgar cauciones, sin necesidad de obtener autorización de la Junta General de Socios. g) Comprar, vender o hipotecar inmuebles y, en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que impliquen transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previo consentimiento del Directorio. h) Intervenir, a nombre de la compañía, en la compra venta o enajenación de acciones, participaciones o derechos de otras compañías. i) Conferir poderes especiales en relación con asuntos de su competencia. Para el caso de poderes generales requerirá previamente el consentimiento del Directorio. j) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y vigilar la contabilidad y archivos de la compañía. k) Llevar el Libro de Actas de Juntas Generales de Socios, Expedientes de dichas Actas y el Libro de Participaciones y Socios. l) Firmar los certificados de participación. m) Presentar anualmente a la Junta General de Socios un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y más documentos pertinentes. n) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la compañía y

# NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



someterlos a la aprobación de la Junta General de Socios. o) En general las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía las atribuciones y deberes determinados en la Ley de Compañías para los administradores. p) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le corresponden según la Ley y el presente Estatuto. **Artículo Veinticinco.- Período de nombramientos:** El Gerente General y el Presidente de la compañía serán elegidos por períodos de cinco años. Al término del período, si las circunstancias lo permiten, deberán permanecer en su cargo hasta ser legalmente reemplazados, sin perjuicio de que la Junta General de Socios pueda reelegirlos por otro nuevo período y así sucesivamente. **Artículo Veintiséis.- Continuidad de la representación:** En cualquier caso que no pudiese intervenir el Gerente General, la representación legal de la compañía será ejercida por el Presidente, con todas las funciones o atribuciones, de forma que no se interrumpan las actividades de la compañía.- **Capítulo Quinto: Ejercicio económico, reserva legal, beneficios, disolución y liquidación: Artículo Veintisiete.- Ejercicio económico:** El ejercicio económico de la compañía se inicia el primero de enero de cada año y termina el 31 de diciembre de cada año. **Artículo Veintiocho.- Fondo de reserva y utilidades:** La compañía formará un fondo de reserva legal hasta que esté alcance el veinte por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto. El reparto de utilidades será acordado por la Junta General de Socios según lo dispuesto por la Ley, y en proporción del valor pagado de las participaciones. **Artículo Veintinueve.- Disolución y liquidación:** Para la liquidación y disolución de la compañía se observarán las disposiciones de la Ley de Compañías y del Reglamento específico para estos objetos. En caso de disolución y liquidación de la compañía, el Gerente General y el Presidente, asumirán las funciones de Liquidador Principal y Suplente, con sujeción a lo que determine la Ley de Compañías.- **CUARTA. Integración del Capital:** Los socios de la compañía que han suscrito y pagado el capital son:

Socio	Capital Suscrito	Capital Pagado	N° Participaciones
SUSANA SIVONEY DEL	380	380	380
CARMEN TOLEDO			

ALBORNOZ			
SANTIAGO SEBASTIAN ANDRADE ORDOÑEZ	10	10	10
PATRICIA ANDRADE VASCONEZ	10	10	10
<b>TOTAL</b>	400	400	400

Los socios, declaran bajo juramento que la totalidad del capital suscrito y pagado será depositado en una cuenta corriente del Banco Produbanco una vez que la compañía tenga personalidad jurídica. Los aportes para el pago del capital suscrito y pagado por parte de los comparecientes han sido realizados en numerario.- **QUINTA.- Disposiciones que prevalecen:** Las regulaciones del presente Estatuto se entienden sometidas a las normas de la Ley de Compañías, Código de Comercio y del Código Civil que prevalecen en todo caso por mandato del artículo doscientos setenta y dos de la Constitución Política de la República del Ecuador y los socios declaran bajo juramento que se encuentran conformes con el contenido de toda la escritura de constitución.- **SEXTA.- DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES.-** Los comparecientes en su calidad de socios de la compañía TOLEDO ALBORNOZ CONSULTORES TOLEALB CIA. LTDA., acuerdan designar a la señora SUSANA SIVONEY DEL CARMEN TOLEDO ALBORNOZ como Gerente General y al SANTIAGO SEBASTIAN ANDRADE ORDOÑEZ como Presidente, por el periodo estatutario de cinco años que se contarán a partir de la inscripción de los respectivos nombramientos en el Registro Mercantil.- **SEPTIMA.- Procuración:** La Doctora Patricia Andrade Vásquez Abogada en derecho queda autorizada para cumplir con lo que se dispone en los artículos ciento treinta y ocho (138) y ciento treinta y nueve (139) de la Ley de Compañías en todo lo que concierne a la aprobación de la escritura de constitución de la compañía y su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito, incluyendo la convocatoria a la primera Junta General de Socios con la finalidad de conocer el Estado de las gestiones realizadas, elegir a los administradores que ejercerán la representación legal de la compañía, cuyos nombramientos deberán ser registrados. Usted Señora Notaria se servirá agregar las demás declaraciones para la validez de la

# NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



presente escritura pública. **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, firmada por la Doctora Patricia Andrade Vásconez, con matrícula profesional número nueve mil quinientos sesenta y uno; y leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se afirman y ratifican en todas y cada una de sus partes; y para constancia firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.

f) Susana Sivoney del Carmen Toledo Albornoz

C.C. 1706623111

f) Santiago Sebastian Andrade Ordoñez

C.C. 1716483605

f) Patricia Andrade Vásconez

C.C. 1709421430

**LA NOTARIA**

Dra. Paola Delgado Looor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

50 3017



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 29/09/2015 12:19 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7710833

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1709421430 ANDRADE VASCONEZ PATRICIA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **TOLEDO ALBORNOZ CONSULTORES TOLEALB CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M69	ACTIVIDADES JURÍDICAS Y DE CONTABILIDAD.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6910.03	OTRAS ACTIVIDADES DE EJECUTORES JUDICIALES, ALGUACILES, ÁRBITROS, EXAMINADORES Y MEDIADORES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6920.01	ACTIVIDADES DE REGISTRO DE LAS TRANSACCIONES COMERCIALES DE EMPRESAS Y OTRAS ENTIDADES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6920.02	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN O AUDITORIA DE LAS CUENTAS FINANCIERAS Y EXAMEN Y CERTIFICACIÓN DE CUENTAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6920.03	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS DE LAS PERSONAS Y EMPRESAS; ASESORAMIENTO Y DE REPRESENTACIÓN DE CLIENTES ANTE LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS.
OPERACION PRINCIPAL	M6920.09	OTRAS ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURÍA DE LIBROS Y AUDITORÍA; CONSULTORÍA FISCAL (PROCESAMIENTO DE NÓMINA, PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 29/11/2015 12:19 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

18/11/2015 12.30 PM

*[Handwritten signature]*

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL



**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO**

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de.....<sup>2</sup>..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.  
Quito, a ..... 18. NOV. 2015 .....

Dra. Paola Delgado Llor  
NOTARIA SEGUNGA DEL CANTON QUITO

50 30 12

18/11/2015 12.30 PM

SECRETARÍA DE INTERIORES  
SECRETARÍA DE INTERIORES

SECRETARÍA DE INTERIORES  
SECRETARÍA DE INTERIORES

*Susana Sivoney*



SECRETARÍA DE INTERIORES  
SECRETARÍA DE INTERIORES  
SECRETARÍA DE INTERIORES  
SECRETARÍA DE INTERIORES  
SECRETARÍA DE INTERIORES

2628372



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECTORAL NACIONALIZADO



015

015 - 0155

1706623111

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEDELA

TOLEDO ALBORNOZ SUSANA SIVONEY  
DEL CARMEN

PICHINCHA  
PROVINCIA  
QUITO  
CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN  
LA CONCEPCION

1  
3  
ZONA

*Susana Sivoney*

(1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171648360-5  
APELLIDOS Y NOMBRES: ANDRADE ORDOÑEZ SANTIAGO SEBASTIAN  
LUGAR DE NACIMIENTO: FLORENCHIA QUITO  
FECHA DE NACIMIENTO: 1991-10-12  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: M  
ESTADO CIVIL: SOLTERO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ING. COMADAM/PRODUCTO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ANDRADE ANGEL EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ORDOÑEZ MARIA DEL CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2014-01-24

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-01-24

UNIDAD GENERAL

FRASE DEL CEDULADO



0001 INGRES



CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

801 - 0068 1716483605  
NÚMERO DEL CERTIFICADO CÉDULA  
ANDRADE ORDOÑEZ SANTIAGO SEBASTIAN

PROVINCIA	CIRCONSCRIPCIÓN	1
QUITO	RUMIPASNEA	2
CANTÓN	PANACOLIA	ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

001000

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA N. **170942143-0**  
 APELLIDOS Y NOMBRES **ANDRADE VASCONEZ PATRICIA**  
 LUGAR DE NACIMIENTO **PICHINCHA QUITO SANTA PRISCA**  
 FECHA DE NACIMIENTO **1975-05-28**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **F**  
 ESTADO CIVIL **Casada**  
**CRISTHYAN D MORENO MOSQUERA**

INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ABOGADO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **ANDRADE PEDRO JULIO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **VASCONEZ MARIA AURELIA**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO 2011-11-26**  
 FECHA DE EXPIRACION **2021-11-26**

CARLOS CARRERA  
 JUDICIAL

E2343V4242  
 D0025448

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**001** CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**001 - 0032** **1709421430**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**ANDRADE VASCONEZ PATRICIA**

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	TUMBACO	
QUITO		2
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

*Paola Delgado*  
 (J) PRESIDENTE DE LA JUNTA

**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO**  
 De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de.....3..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.  
 Quito, a 18 NOV 2015

Dra. Paola Delgado Loor  
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia certificada de la escritura de **CONSTITUCION DE UNA COMPAÑÍA "TOLEDO ALBORNOZ CONSULTORES TOLEALB CIA. LTDA.,** que otorga **SUSANA SIVONEY DEL CARMEN TOLEDO ALBORNOZ Y OTROS,** debidamente firmada y sellada en Quito, a diez y ocho de noviembre del año dos mil quince.

**DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR**  
**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO**

  
Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 4048



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	2755
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/01/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	293
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA /QUITO /18/11/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TOLEDO ALBORNOZ CONSULTORES TOLEALB CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**3. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 5 AÑOS.- RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 25 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2016

  
DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARREAL



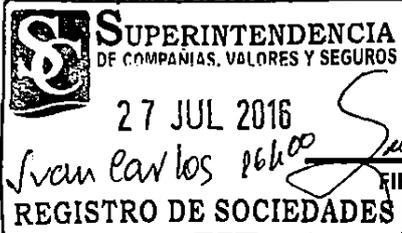


**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

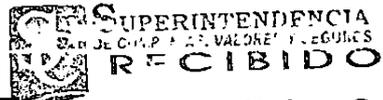
**FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA**

<b>RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		TOLEDO ALBORNOZ CONSULTORES TOLEALB CIA. LTDA.	
<b>EXPEDIENTE:</b>		<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> ECUATORIANA
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>		TOLEALB CONSULTORES CIA. LTDA.	
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> PICHINCHA	<b>CANTÓN:</b> QUITO	<b>CIUDAD:</b> QUITO	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> PICHINCHA	<b>CANTÓN:</b> QUITO	<b>CIUDAD:</b> QUITO	
<b>PARROQUIA:</b> IÑAQUITO	<b>BARRIO:</b> IÑAQUITO	<b>CIUDADELA:</b>	
<b>CALLE:</b> ISLA MARCHENA	<b>NÚMERO:</b> N42-60	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b> AV. DE LOS GRANADOS	
<b>CONJUNTO:</b>	<b>BLOQUE:</b>	<b>KM.:</b>	
<b>CAMINO:</b>	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b>	<b>OFICINA No.:</b>	
<b>CASILLERO POSTAL:</b>	<b>TELÉFONO 1:</b> 2464689	<b>TELÉFONO 2:</b>	
<b>SITIO WEB:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b> eculiber@pontonet.ec	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b>	
<b>CELULAR:</b> 0983411220	<b>FAX:</b>		
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b> FRENTE AL EDIFICIO PORTAL DE ARAGON 2			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b> SUSANA SIVONEY DEL CARMEN TOLEDO ALBORNOZ			
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b> 1706623111			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



*Susana Toledo*  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



27 JUL 2016  
*Adela Villagis V.*  
Ab. Adela Villagis V.  
C.A.U. - QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1